

1349/21

L

Lanapora Año 1725

Suplico a V. M. que se sirva  
mandar a los señores Intendentes de  
los Reynos de Valencia  
y sobre  
que se pague el salario de Virrey  
tal el conde de San Pedro  
baxa repague en la forma  
los varios impuestos de las  
Haciendas

Yo  
El Rey  
Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo  
Yo  
Yo

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

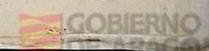


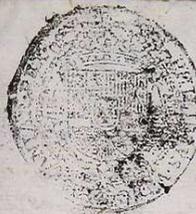
Escritura de...

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y TRES.

Yo el Sr. D. Juan de Salas, no del Rey nro Señor, por todo su Reino de Aragón y de la  
Villa de Benavente, haviendo certificado hoy fe y Verdadero  
testimonio como el día de hoy abaxo talendado por el Cavallo  
de la casa de la dha Villa de Benavente en virtud del tenor  
siguiente: En la Villa de Benavente a tres días del mes de  
Diciembre de mil setecientos y tres años, yo el Sr. Don  
Juan de Salas, Coronel D. Blas de Guzman Comandante, y  
Subdelegado de Venca Real de la dha Villa, y su Partido  
de la Mesagaza por ante mí su C. no pasivo Joseph  
Puyuelo Puno de el lugar de Almi con la mandado  
le hizo a su instancia contra el Ayuntamiento de el dho  
Lugar, sobre el reparto de su salario, y de su Merced  
Mayor, para que se repartiéra segun la Contribucion  
y repartido entre sus Puntos. Lo que supieron  
Joseph Navarro Alcalde, Antonio Bercher Regidor, y  
Juan Puyuelo Sindico Procurador de el dho Lugar.  
Que siempre se havian repartido dho salarios por  
dentro entre sus Puntos igualmente, respecto de  
no tener propios dho Lugar; De la Pita es lo y  
otro dho Señor Com. Dixo: Debe mandar y  
mandó, en virtud de la pvision, en que están de pagar  
dho salarios por igual parte, a cada dho Puyuelo a  
los S. del Real Acuerdo de el Reyno, para la de  
claracion de ello, y en el interin pagasen los Puntos de  
dho Lugar de Almi en la forma, que han acordado  
ata de presente; Por que su auto en lo propio mandó  
y firmó, de que hoy fe. = D. Blas de Guzman =  
Ante mí Juan de Salas. = Y para que de ello conste con  
de como ena hoy el presente, que signo y firmo en la Villa  
de Benavente a tres días del mes de Diciembre de  
mil setecientos y tres años.

In testimonio de verdad  
Yo el Sr. Juan de Salas





SEELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OLVARENTA Y CINCO.

no. 10

Joseph Puyuelo Sindico Procurador del Lugar de Alino ante  
 te. Yo Puyuelo y como mejor parecerá dice q<sup>e</sup> el dho. Lu-  
 gar no tiene propios, ni de roraldgones para el pago y sueldo de  
 el dho. salario al Corregidor de Benabarré por una Juri-  
 diccion es, ni para pagar los gastos de visitas al dho. Corregi-  
 dor, ni al de Benabarré de cuyo Partido es dho. Lugar, de fha.  
 ma q<sup>e</sup> de qual te viviera por vez de su Jurisdiccion, y este  
 por vez de su Partido, y para el pago de otros gastos, de el  
 pago vedado, q<sup>e</sup> se les reparte, de las penas de camara q<sup>e</sup>  
 se pegan al Ayuntamiento cada año, y para el pago de el Consejo  
 que anualmente se tiene tambien en la Villa de Benabarré el  
 lunes de Pascua, por no tener propios, como he sido dicho lo,  
 el referido Lugar, los reparte su Ayuntamiento en sus veci-  
 cinos particulares, y no viendo los mas sino ocho, se les repa-  
 rante, y peca a cada uno para dho. pago, segun su  
 calidad sin embargo de hallarse en dho. Lugar que no son  
 y vecinos ricos, q<sup>e</sup> de mayores conveniencias, q<sup>e</sup> los de  
 menor, y paxello a dho. verles reparte en dha. contribucion  
 por tener mayores caudales, y por no venearlos lo  
 de dho. Lugar, se pueden pagar los gastos de contribucion segun  
 aben q<sup>e</sup> los dho. para el pago de dho. gastos, y aung. q<sup>e</sup>  
 el dho. Suplicante como se viera de el testimonio, q<sup>e</sup> presenta  
 reuaria en dho. Partido de mil, seiscientos, quatroenta  
 y tres al Corregidor de Benabarré para q<sup>e</sup> emprenda de  
 el encargo, y aguarlo, que en dho. reparto, se hacia a lon-  
 bras de dho. Lugar, y que se hiciera, segun el reparto de  
 la contribucion, y mandó el dho. Corregidor, q<sup>e</sup> audiera  
 el dho. Sup. a pedir otra declaracion ante el dho. en cuya  
 atencion



Muy Sr. mio; Recibo la Sr. M. que se or  
dena el 22 de este mes de Mayo  
que informe sobre el contenido del  
mento dado por el Sr. D. P. de  
Lugar a Alms, que me incluye en la su  
ya lo que ejecutare con la mayor brevedad.  
Dios Sr. M. m. de B. en ab. 6 de Mayo  
de 1745/.

B. M. de Lms  
Luz y Segura de Lms

C. M. de Lms  
C. M. de Lms

D. J. de Lms, y otros.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten date or signature.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*

Muy señor mio; Paso a manos a  
Cm la copia del Bedim<sup>to</sup> dado por  
Joseph Duquesne S<sup>ndico</sup> Proi del de  
gasa Kirns, junto con el informe  
que sobre el puedo decir para que  
lo pase donde toca.

D<sup>os</sup> Gasim m<sup>ra</sup> de Benabe 13<sup>a</sup>

Mayo de 1745/

*[Signature]*  
Domingo Segueros

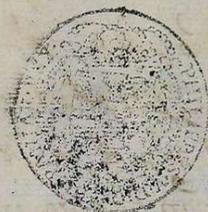
*[Signature]*

Señor Joseph Sebastian y Ortiz



Salario de Corregidor y Alcalde mayor de Bona  
barre y lo gasta a visitas que hacen los corre  
gidores de Bonabarre y Barbastro en los  
lugares y demas que hubiere y estacion repartir  
se entre los vecinos a que gozacion y segun los  
hijos y cada uno tubiere considerandolos ga  
radhos y partes como se consideran para tal  
contribucion a fin de que los pobres no se perjudiquen  
pagando igual caridad como lo es y ha de ser  
sibar combiniadas y a mas de ser Justicia  
nubizan ete sindico Procurador y pobres ve  
cinos a pexial merced. Yo la presento Oriente  
Araudi de Solanilla

Concuerda con su Original de que Terrefco  
Sebastian



Relate a marabes

SELLO QVARTO, VEIN  
TE MARABEBIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

IX<sup>mo</sup> Señor

In cumplimiento de lo que por V. M. se me manda im  
forme sobre el contenido del Edicto dado por Joseph  
Puyuelo Sindico Prior del Lugar de Alins con expre  
sion a los moruos por que de visita aho Lugar por el  
Corregor de la Ciudad de Barbastro y por mi, y los dños  
se ha llevado en las visitas que hasta de presente he eje  
cutado, solo puedo informar a V. M. que no comprendo  
el moruo por que el Corregor de la Ciudad de Barbastro  
nubita al referido Lugar pues la Jurisdiccion Civil y  
criminal siempre la han exercido los Correges que  
han sido de esta dilla pues es uno de los que compo  
nen el Condado de Buayorra, y solo tiene aho Corregor  
lo tocante a la subdelegacia; y una visita que hice en  
aho Lugar en virtud de la Jurisdiccion referida llebe a  
dños mios los no y el mismo veinte r d e p a. y segun lo  
que he podido averiguar el Corregor de la Ciudad de Bar  
bastro antecesor al que se halla, llebo por el dño de la  
visita aho Lugar setenta r d e p a. y asi mismo es  
cierto que por algunos Veces de aho Lugar de Alins acu

GOBIERNO

queion amí sobre obligales apagar los de el Ayuntamiento  
de el, igual cantidad el dalarío mio y de mi hijo mayor  
que los que tienen mayores caudales, y por otro Ayuntamiento  
auerse me representado que desde el año de mil setecientos  
doce hasta entonces siempre lo auian pagado en la mis  
ma forma, por cuyo motivo les dije acudieran a el pa  
su decurion. Que es q<sup>to</sup> puedo informar a el. Benavé  
13 de Mayo de 1745.

M. Benavé